



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “Gr Div MANUEL N. SAVIO” Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA.

Entre El INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “Gr Div MANUEL N. SAVIO”, en adelante denominada “IESE-EST”, representado en este acto por su Rector del “IESE”, General de Brigada Fabián Emilio Alfredo BROWN, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA, en adelante denominada “CITEDEF”, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA, Licenciado Jorge Mauro VEGA, con domicilio en Azopardo N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, encuadrado dentro del CONVENIO MARCO de Cooperación Académica, Innovación Tecnológica y Cultural vigente, suscripto por ambas partes el día 9 de mayo del año 2011, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Posibilitar a los docentes y alumnos de la Carrera de Posgrado, Especialización en Materiales Explosivos que se desarrolla en la Escuela Superior Técnica (EST), dependiente del IESE, a utilizar los laboratorios e instalaciones del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), con el fin de realizar Trabajos Prácticos y visitas guiadas que enriquezcan los conocimientos teóricos adquiridos en diversas materias integrantes del Plan de Estudios de la Carrera.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y TRABAJOS PRÁCTICOS A REALIZAR

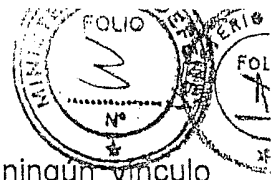
- Ensayos de resistencia a la tracción de propulsores.
- Reticulación de polibutadieno
- Determinación de la capacidad gelificante de la nitrocelulosa de diversos compuestos.
- Visita a la Planta de Propulsores Compuestos (Villa Martelli).
- Visita a la Planta de Propulsores Homogéneos fabricados por colada (Villa María).
- Medición de parámetros de la combustión de un propulsante en un ensayo en banco (Villa María).

TERCERA: COMPROMISOS

Ambas Partes se comprometen a:

- a) Reconocer como actividades normales las desarrolladas en CITEDEF por alumnos, personal docente y/o técnico en el marco del presente Convenio,

[Handwritten signatures and initials]



quedando expresamente establecido que ello no generará ningún vínculo laboral con CITEDEF.

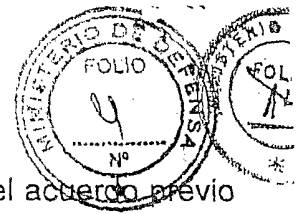
- b) El IESE-EST asume el compromiso de hacerse cargo de todos los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos prácticos previstos en este Convenio que se ejecuten en las instalaciones de CITEDEF, como así también de la coordinación y conducción de los mismos.
- c) El IESE-EST asume los gastos de traslado del personal participante (profesores y alumnos) hacia y desde los lugares de realización de las distintas actividades previstas en el presente Convenio.
- d) El personal del IESE-EST se ajustará, en lo que respecta a la utilización de los medios puestos a su disposición, a los procedimientos internos de cada laboratorio referente a la operación de los equipos, instrumental e insumos, como así también en el aspecto de seguridad e higiene en el trabajo y medio ambiente.
- e) CITEDEF asume el compromiso de facilitar las instalaciones, el personal y los laboratorios que se encuentren disponibles para la realización de los trabajos prácticos y actividades previstos en el presente Convenio.
- f) En los casos en que fuere necesario, cada trabajo práctico deberá ser presupuestado, indicando con la mayor precisión posible, los insumos necesarios para cada actividad y los responsables de proveer dichos elementos.
- g) El responsable por parte del IESE-EST de la ejecución de cada trabajo práctico será el profesor de la asignatura correspondiente y por parte de CITEDEF el personal a cargo del laboratorio respectivo.
- h) Semestralmente el IESE-EST deberá presentar a CITEDEF un Plan de Trabajos Prácticos a desarrollar en sus instalaciones, proponiendo las fechas de realización, cantidad de participantes y necesidades particulares. El IESE-EST deberá presentar dicho Plan a CITEDEF antes del 28 de febrero y del 31 de julio de cada año, para cada semestre respectivo.
- i) CITEDEF, en coordinación con el IESE-EST, podrá efectuar modificaciones a lo propuesto.
- j) Una vez aprobado el Plan de Trabajos Prácticos, dicho acto deberá comunicarse al IESE-EST, reservándose CITEDEF el derecho de reprogramar las fechas de las actividades y los trabajos prácticos de cada semestre en función de la disponibilidad de espacios y de personal. En el caso de reprogramación, deberán comunicarse las modificaciones al IESE-EST con una anticipación de al menos 30 (treinta) días corridos.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información generada en el marco de la realización de los trabajos y actividades previstos en este Convenio tiene carácter confidencial, obligándose las Partes a resguardar y proteger toda la información disponible. A tal fin se deberá:

- a) Limitar el acceso a la información sólo al personal que lo requiera para el cumplimiento de sus tareas.
- b) El personal participante deberá asegurar el uso confidencial de la información obtenida en el marco del presente Convenio, obligándose a no compartir, transferir ni ceder a terceros dicha información.

[Handwritten signatures and initials]



- c) La información sólo podrá ser suministrada a terceros con el acuerdo previo de ambas partes expresado por escrito.
- d) En cualquier caso, si se comprobare que terceras personas tomaron conocimiento de la información confidencial, será responsable tanto la persona que infringiere la reserva de la información, como la Institución de la cual depende, de conformidad con lo expresado en la cláusula novena.

QUINTA: VINCULACIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán objeto de tratamiento en protocolos adicionales.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su entrada en vigor, renovándose sólo por un común acuerdo de partes, pudiendo las mismas declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con SESENTA (60) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización por daños y perjuicios. Los trabajos en curso de ejecución serán finalizados dentro del período semestral en el cual la denuncia fuere formulada.

SEPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

El contenido de este documento, para su entrada en vigor queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas instituciones.

OCTAVA: REPRESENTANTES

Para la coordinación de las actividades derivadas del presente Convenio así como para la compatibilización de criterios para su ejecución, el IESE-EST designa al Director de la Carrera Especialización en Materiales Explosivos, Cnl OIM (R) Juan Hipólito CUESTA o quien lo suceda en el cargo, mientras que CITEDEF designa al Gerente de Tecnología (GETEC) Ing. Javier Andrés GARIBALDI o quien lo suceda en el cargo, al Ing. Jorge Enrique FRAIRE como contacto por asuntos relacionados con Sustancias Explosivas y Propulsantes Homogéneos, al Ing. Pablo ROSS por asuntos relacionados con Propulsantes Compuestos y a la Ing Graciela GUERRERO por las actividades a desarrollar en Villa María, informándose lo actuado en estos tres últimos casos a la GETEC.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

El IESE-EST asume toda la responsabilidad relativa a las personas que participen en CITEDEF en las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha responsabilidad se extiende a los daños que pudieren sufrir las personas en su viaje y/o su permanencia en las instalaciones de CITEDEF, como así también a los daños que, por cualquier causa, ellas pudieren ocasionarle a los

[Handwritten signatures and initials]



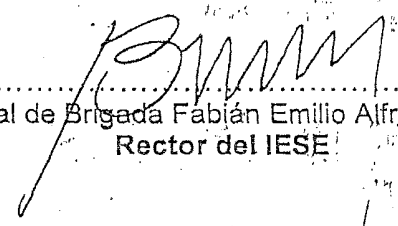
bienes de CITEDEF; salvo que los daños se ocasionen en alguna actividad autorizada y que los instrumentos se hayan utilizado con corrección y de acuerdo a un uso normal y razonable. En caso de que se produjere un daño imputable a un participante enviado por el IESE-EST, ella deberá afrontar todos los gastos de reparación y/o reposición del bien que fuera afectado por los daños.

DÉCIMA: CASO FORTUITO

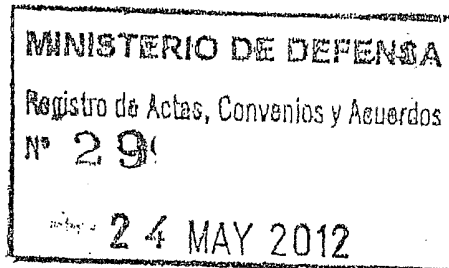
Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena, las partes estarán exentas de toda responsabilidad cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, con alcance y extensión de los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Esta exención de responsabilidad no alcanzará a los casos en los que se vea afectada la confidencialidad de la información protegida según la cláusula cuarta, toda vez que se trata de una obligación de resultado.

Como muestra de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Mayo del año 2012.


.....
General de Brigada Fabián Emilio Alfredo BROWN
Rector del IESE


.....
Licenciado Jorge Mauro VEGA
Secretario de Planeamiento
MINISTERIO DE DEFENSA





CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 de agosto 2012.

VISTO lo actuado en virtud del convenio específico suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instrumento jurídico es posibilitar la utilización de los laboratorios e instalaciones del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA a los alumnos y docentes de la carrera de postgrado en Especialización en Materiales Explosivos que se desarrolla en la Escuela Superior Técnica con el fin de realizar trabajos prácticos y visitas guiadas que enriquezcan los conocimientos teóricos adquiridos en diversas.

Que el plazo de duración del acuerdo es de CINCO (5) años desde su suscripción, pudiendo renovarse el vínculo mediante un nuevo acuerdo de partes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los términos del convenio y no ha efectuado observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro 832/99, corresponde la convalidación del convenio

específico suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el convenio específico suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE (Ases Leg)	
<i>Ag</i>	34
<i>102</i>	



Teniente General LUIS ALBERTO BOZZI
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO